

Entidad	Subvención — Euros
FUNDACIÓN EDEX	65.000,00
FUNDACIÓN INSTITUTO SPIRAL	20.000,00
FUNDACIÓN PROFORPA	28.000,00
FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL (RAIS)	20.000,00
FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	60.000,00
FUNDACIÓN SALUD Y SOCIEDAD	75.000,00
FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO	52.000,00
GRUP IGIA	24.000,00
GRUPO INTERDISCIPLINAR SOBRE DROGAS (GID)	25.000,00
ILUSTRE COLEGIO NACIONAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	12.000,00
OSASUN EKINTZA	18.000,00
PDS (PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL)	20.000,00
RED ARAÑA, TEJIDO DE ENTIDADES SOCIALES POR EL EMPLEO	25.000,00
RED IBEROAMERICANA DE ONG QUE TRABAJAN EN DROGODEPENDENCIAS, R.I.O.D.	70.000,00
SOCIEDAD CIENTÍFICA ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DEL ALCOHOL, EL ALCOHOLISMO Y OTRAS TOXICOMANÍAS (SOCIDROGALCOHOL)	100.000,00
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TOXICOMANÍAS (S.E.T.)	130.000,00
UNIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (UNAD)	190.000,00
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.)	40.000,00
UNIÓN SINDICAL OBRERA (U.S.O.)	24.000,00

y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes Quinto y Sexto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso no relacionados en el epígrafe Tercero, la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña informará a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima y a las Capitanías Marítimas de Primera correspondientes, mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

En el caso de cursos a impartir en el exterior de la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña, deberá además detallar el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro anual de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 2004.—El Director, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

MINISTERIO DE FOMENTO

8747

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña para impartir los cursos de especialidad marítima de Básico de Buques de Pasaje, y Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro.

Efectuada solicitud de homologación por la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña, situada en Barcelona, para impartir los cursos de especialidad marítima de Básico de Buques de Pasaje, Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña, para impartir los cursos de especialidad de

Básico de Buques de Pasaje.

Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta el 17 de octubre de 2005, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña deberá comunicar por medios telemáticos

8748

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife para impartir los cursos de especialidad marítima de Patrón Portuario.

Efectuada solicitud de homologación por el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife, para impartir los cursos de Patrón Portuario, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Santa Cruz de Tenerife, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife, para impartir los cursos de Patrón Portuario.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por cinco años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose